

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2021 00144 00

Téngase en cuenta que por correo electrónico de data 31 de mayo de los corrientes, la sociedad IDESTRA S.A. remitió recurso de reposición contra el mandamiento de pago, el cual se corrió traslado a la parte actora (ver folio 31 del expediente digital), quien en oportunidad presento escrito contentivo de dicho traslado. De igual forma el promotor y representante legal CARLOS ALBERTO RANGEL ESPARZA legal de la citada sociedad, presenta escrito de nulidad por vía electrónica el 1 de junio de 2021 (folio 32 del expediente digital), acreditando que remitió al canal digital de la apoderada de la parte demandante dicho memorial; razón por la cual se prescindirá de su traslado por parte de la secretaria (parágrafo, artículo 9 del Decreto 806 de 2021).

No obstante, se advierte que al momento en que entro el proceso al Despacho (8 de junio de 2021) no había fenecido el termino para pronunciarse sobre la citada nulidad, habida cuenta que el mensaje se entiende realizado el 3 de junio, y solo se corrió un (1) día de traslado de los tres (3) días establecidos en el artículo 129 del C.G.P. Por ende, se ordena a la secretaria que contabilice los dos (2) días faltantes.

Cumplido lo anterior ingrese nuevamente el proceso al Despacho para lo pertinente.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba370eb49972e4d841a8f6c55f05b004fd39e1a118ee4f5a26933db2aada3718

Documento generado en 08/06/2021 06:35:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>